



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 124 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO,.....15 JUN. 2021.....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Informe Nº 0205-2021-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 1111-2021-GR PUNO/ORA/OASA, Informe Legal Nº 171-2021-GR PUNO/ORAJ; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno celebró contrato con la empresa CORPORACIÓN INTICAR E.I.R.L., perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 00337 de 30/03/2021, por S/ 54,977.00, cuyo objeto es la adquisición de materiales y equipos de instalación de comunicaciones, según especificaciones técnicas del año 2020, para la Meta: 0017. "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios Deportivos en el Estadio Guillermo Briceño Rosamedina, Distrito de Juliaca – San Román – Puno".

Que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 00337, se otorgó a la contratista el plazo de cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, para que efectúe el internamiento de los bienes en el almacén de obra. Dado que la Orden de Compra ha sido notificada a la contratista el 30/03/2021, el plazo máximo para que la contratista efectúe el internamiento de los bienes en el almacén de la obra ha vencido el domingo 04/04/2021.

Que, teniendo en cuenta que el último día del plazo es inhábil (domingo), de conformidad con el artículo 183º, inciso 5, del Código Civil, el vencimiento del plazo se traslada al primer día hábil siguiente, esto es, al lunes 05/04/2021.

Que, la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el Informe Nº 0205-2021-GR PUNO/ORA-OASA-UA de 21 de mayo de 2021, señala que desde el 06/04/2021 el contratista se encuentra en incumplimiento de obligación contractual, sujeto a la aplicación de mora.

Que, el área usuaria, con Informe Nº 092-2021-GRP/GRI/SGO/RO-DWBM de 12 de mayo de 2021, se pronuncia ratificando que los bienes de la O/C Nº 00337-2021, a la fecha de HOY NO HAN SIDO INTERNADOS EN ALMACEN DE LA OBRA, y que hasta la fecha de hoy 12 de mayo de 2021 tiene un retraso acumulado de 37 días calendarios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 162º, establece:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 B.
  - (...)"

Que, de acuerdo a los cálculos efectuados por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el monto máximo de la penalidad por mora equivalente al 10% del monto del contrato vigente, asciende a la suma de S/ 5,497.70; en tanto que la penalidad diaria es de S/ 2,290.71, lo que hace que el monto máximo de la penalidad por mora se alcance en 3 días, esto es, el 08 de abril de 2021; de manera que al 12 de mayo de 2021 (fecha del Informe del área usuaria), se tienen 37 días calendarios de retraso, con lo que se ha cumplido con exceso el monto máximo de la penalidad por mora.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164º, numeral 164.1, establece que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos en que el contratista: "(...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o (...)"





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 124-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 JUN. 2021

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165º, numeral 165.4, establece: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

Que, en el presente caso, la empresa CORPORACION INTICAR E.I.R.L., ha acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, con lo que se ha configurado la causal de resolución del contrato, previsto en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que es procedente disponer la resolución del contrato perfeccionado con la Orden de Compra Nº 00337 de 30/03/2021 (Adjudicación Simplificada -SM Nº 79-2020-OEC/GR PUNO-1) celebrado con la empresa CORPORACION INTICAR E.I.R.L., para la adquisición de materiales y equipos de instalación de comunicaciones, según especificaciones técnicas del año 2020, para la Meta: 0017 "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios Deportivos en el Estadio Guillermo Briceño Rosamedina, Distrito de Juliaca - San Román - Puno", conforme a lo dispuesto en el artículo 165º, 165.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 306-2020-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RESOLVER el contrato perfeccionado con la Orden de Compra Nº 00337 de 30 de marzo de 2021 (Adjudicación Simplificada -SM Nº 79-2020-OEC/GR PUNO-1) celebrado con la empresa CORPORACION INTICAR E.I.R.L., para la adquisición de materiales y equipos de instalación de comunicaciones, según especificaciones técnicas del año 2020, para la Meta: 0017 "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios Deportivos en el Estadio Guillermo Briceño Rosamedina, Distrito de Juliaca - San Román - Puno", conforme a lo dispuesto en el artículo 165º, 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; sin perjuicio de las penalidades correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, y remitase a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

